



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 254 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 MAR 2015

VISTO: El Informe N° 234-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1091505, el Informe N° 061-2015/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 013-2015/GOB.REG.HVCA/PR-SG-cgme, el Informe N° 043-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 003-2015/CONSORCIO LIRCAY, el Informe de Supervisión Ampliación de Plazo N° 01, la Carta N° 002-2015-CPM, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

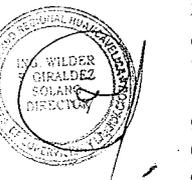
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Puente Muyucc, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 021-2014/GOB.REG.HVCA/CE –Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 443-2014/ORA, de fecha 27 de junio del 2014, para la ejecución de la obra: “Construcción de Puente Carrozable Muyucc en el Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'886,347.14 (Dos millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y siete y 14/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 002-2015-CPM, de fecha 29 de enero del 2015, el Sr. Gabriel Justo Quispe Estrada – representante legal de la empresa contratista Consorcio Puente Muyucc, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Lircay, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veinticuatro (24) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a las precipitaciones pluviales que han originado atrasos en la ejecución de la obra, principalmente en los trabajos de compactación que se encuentran saturados imposibilitando la compactación por capas, situación que impide la construcción de cámaras de anclaje para realizar el lanzamiento de la estructura del puente. El hecho generador se encuentra sustentado con el reporte del SENAMHI, panel fotográfico, ensayos de contenido de humedad y anotaciones del Cuaderno de Obra que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 003-2015/CONSORCIO LIRCAY, de fecha de recepción 02 de febrero del 2015, el Ing. Rubén Ramos Maguiña – representante legal de la empresa Consorcio Lircay, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite el Informe de Supervisión Ampliación de Plazo N° 01, con pronunciamiento favorable, señalando que la temporada de lluvias en la serranía peruana viene ocasionando que algunos trabajos no se puedan ejecutar en forma correcta, pues debido a la saturación del terreno no permiten que el material de relleno a emplearse en los estribos izquierdo y derecho, se realice la compactación adecuada por capas de este relleno en los estribos. Señala también que la presencia de lluvias ha originado el deslizamiento del talud en la vía de acceso al estribo derecho, la zona del talud adyacente la vía de acceso al puente por la margen derecha se encuentra debilitada, requiriendo realizar algunos trabajos de muro secos para salvar estos taludes de la plataforma y no se puede realizar sus cámaras de anclaje para realizar el lanzamiento de las vigas metálicas;

Que, asimismo, mediante Informe N° 043-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha de recepción 12 de febrero del 2014, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, la partida de relleno compactado con material de préstamo, detrás de los estribos y muros de alas del puente será depositado y compactado convenientemente en capas horizontales de hasta 0.30m de espesor, debiendo alcanzar porcentajes de compactaciones del 90% al 95%, aspectos acogidos por el ejecutor para justificar su ampliación de plazo refiriendo que a consecuencia de las lluvias no se puede realizar la compactación adecuada por capas, por encontrarse saturado, impidiendo la construcción de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 254 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

17 MAR 2015

cámaras de anclaje para realizar el lanzamiento de la estructura del puente; precisa que se ha cuantificado la demora a partir del mes de diciembre, asiento N° 121 del 06-12-2014 hasta el asiento N° 161 del 20-01-2015, llegando a contabilizar veinticuatro (24) días calendarios. La ampliación se encuentra sustentado en la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, los cuales modifican la ruta crítica de la programación de obra;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

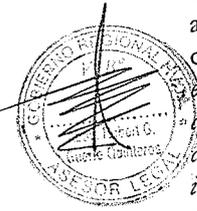
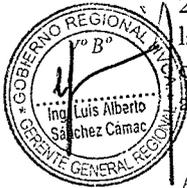
Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...).”*

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Construcción de Puente Carrozable Muyucc en el Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 234-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01 por veinticuatro (24) días calendarios, cuantificado a partir del 02 de febrero del 2015 hasta el 25 de febrero del 2015, a favor de la empresa Consorcio Puente Muyucc; en tal sentido; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 254 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 MAR 2015

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de veinticuatro (24) días calendarios, solicitado por la empresa Consorcio Puente Muyucc, a través de su representante legal Sr. Gabriel Justo Quispe Estrada, en la obra: **“Construcción de Puente Carrozable Muyucc en el Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Huancavelica”**, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 25 de febrero del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 234-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión

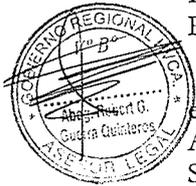
ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio Lircay – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa Consorcio Puente Muyucc y al Consorcio Lircay – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Cumac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/egme